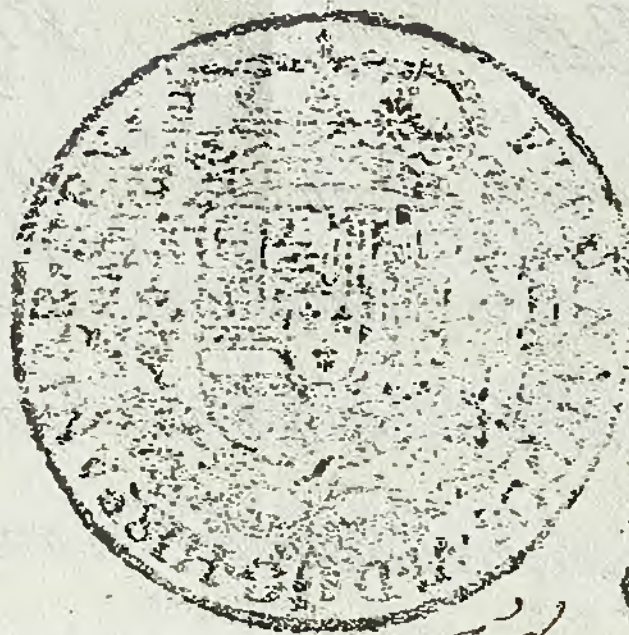




Diez y se maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Esta L^{ta} mandada traer por su S^{ra} acaudalada, Contador Documentado, le a Compañar Sobrela Extranjería que en su tribunal ha de dar de los Patronos de las Barcas Exponiendo los perjuicios que Experiencia en el arrendam^{to} hecho de la a proveyer^{to} de montes de las Marinas de término de esta L^{ta}, manifestando por ella lo que los montes que se acaudalando para dho arrendam^{to}, la L^{ta} de dha Casa a Venue L^{ta} de Regente, parados de presente, y para poder Exponer a dho S^{ra} Lo Com^{te} de El relacionado a dho S^{ra} Con S^{ra} Satisfacción, lo parados para acaudalada, por quien Enmendado; Dijo que dho Venue fue Ejecutado En fuerza de Regente de esta L^{ta}, Como absoluta Dueña de sus montes En fuerza de Nales, por legio Concedido por los Señores Reyes Católicos que son Concedido a dho S^{ra} Intendente de su virtud Concedido arreglo a la ordenanza de montes su adición hizo a Ejecuto El Intendente arrendam^{to} no, por el que por modo alguno se Experiencia alvarar En sus Capítulos, pues El Venue L^{ta} que L^{ta} dho S^{ra} Intendente ha bia Experiencia de la L^{ta} que pueda servir para Carbon L^{ta} de Hornos de que prozedela Extranjería, pues de esta En dho Capitulo ni otro alguno de la ordenanza se ha Experiencia y hasta a hora no Consta a esta L^{ta} por que deuan sus montes abastecer a la de Cartagena de esta Experiencia de Carbon, lo que ha sido Experiencia Siempre para dho L^{ta}, Sin que por ello haia Nultrado beneficio alguno a esta L^{ta}, por rason de a proveyer^{to} de montes pues El que relaciona, El Informe de quare maravedis En Carga, hasta a hora no acaudalado ni tiene acaudalado alguno, Esas Nuldamiento ni de Ello por modo alguno Ineligenia de Ello acaudalado Esta a